

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

EPMTTQ-GG- 027 2018

**MAURICIO PEÑA R.**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;*”;
- Que, el Art. 84 *Ibíd*em prescribe: “*La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución*”;
- Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Marco normativo general.- Para regular el funcionamiento del sistema, la Contraloría General del Estado adaptará, expedirá, aprobará y actualizará, según corresponda: 1. Normas de control interno que sirvan de marco básico para que las instituciones del Estado y sus servidores establezcan y pongan en funcionamiento su propio control interno*”;
- Que, el Art. 21 *Ibíd*em, en el segundo párrafo manifiesta: “*Constituirán objeto de la auditoría de gestión: el proceso administrativo, las actividades de apoyo, financieras y operativas; la eficiencia, efectividad y economía en el empleo de los recursos humanos, materiales, financieros, ambientales, tecnológicos y de tiempo; y, el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales*”;
- Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 100-01 prescribe: “*El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona*

*seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento”;*

- Que, el numeral 100-03 las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines Institucionales”;*
- Que, el numeral 400 Ibídem prescribe: Actividades de Control *“La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información.*

*Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos”;*

- Que, el Art. 20 literal b de la Ordenanza Metropolitana 301. Que establece el Régimen Común Para la organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Señala: *“Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Son Deberes y Atribuciones del Gerente General de una Empresa Pública Metropolitana (...) b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente y de calidad”;*
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que, mediante Resolución 01-26-04-2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, en sesión extraordinaria del 26 de abril de 2018, nombró al Ing. Mauricio Peña Romero, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal Número 00360 – 2018;
- Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito apruebe el PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA EPMTQ, de

conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, mediante memorando GP-2018-696, de 26 de septiembre de 2018, la Gerencia de Planificación remite el "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA EPMTQ", debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento el Gerente General dispone a la Gerencia Jurídica proceder.

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

### RESUELVE:

**Artículo Primero. - Aprobación.** - Aprobar el "Procedimiento Para La Elaboración y/o Actualización De La Normativa Interna De La EPMTQ", el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - Objeto.** - Establecer los lineamientos y directrices que permitan la elaboración y/o actualización de la normativa interna para la gestión de todas las áreas de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTQ.

**Artículo Tercero. - Ámbito de Aplicación.** – el Procedimiento, es aplicable a todas las áreas de la Empresa.

### Disposiciones Generales:

**Primera.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las gerencias y coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de su competencia.

**Segunda.** - Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen el Procedimiento Para La Elaboración y/o Actualización De La Normativa Interna De La EPMTQ y entreguen todo el material necesario que permita obtener un nivel de comprensión alto en la aplicación y seguimiento del mismo.

**Tercera.** - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Cuarta.** - Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

**Disposición Derogatoria.** - Deróguese la Resolución Administrativa No. EPMTQ-GG-2016-012, de 26 de febrero de 2016, y todos los actos normativos y actos administrativos de efectos generales que contravengan las disposiciones normativas de esta Resolución y el Procedimiento que con ella se aprueba.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

**05 OCT 2018**



**Mauricio Peña R.**

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
DE PASAJEROS DE QUITO**

**QUITO**  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS EPMT  
**GERENCIA  
GENERAL**

Elaborado por: Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Edgar Cepeda Suarez	
Aprobado por: Lauro Jaramillo Cepeda	